



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

SANCIONA TERMINO UNILATERAL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE ENTIDAD PATROCINANTE VALDES Y VALDES Y COMITE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LOS LAURELES, COMUNA DE CHIMBARONGO, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RANCAGUA, 22 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3065

VISTOS:

1. La Constitución Política de Chile.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº 16.931 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
5. El Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
7. La Resolución Exenta Nº 533 (V. y U.) de 1997, que fija el Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a programas de Viviendas que indica.
8. La Resolución Exenta Nº 010439 de fecha 20.12.2018, la cual Aprueba Nómina de Postulantes Beneficiados en el Tercer Proceso de Selección del Llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento término de viviendas.
9. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, firmada entre el Comité Mejoramiento y Ampliación Los Laureles y Entidad Patrocinante Valdes y Valdes Ltda., de fecha 18.06.2018.
10. Carta certificada de fecha 01.04.2020 remitida a través de Correos de Chile con fecha 01 de abril de 2022 de Presidenta Comité Los Laureles a Entidad Patrocinante Valdes y Valdes Ltda., la cual informa que debido a los incumplimientos por parte de la Entidad, en asamblea general de socios se determinó mediante votación dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito con fecha 18.06.2018.
11. Acta de Asamblea de fecha 22.05.2021, en donde consta la decisión de poner término al contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, con la participación y firma de 13 socios.
12. Informe Liquidación Financiera Firmado por Jefe (S) de Dpto. Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 01.07.2022, el cual informa monto del contrato por servicios de asistencia técnica y saldo disponible para nueva Entidad Patrocinante.
13. Oficio Nº 2197 de fecha 20.07.2022, el cual informa a SEREMI MINVU Región de O'Higgins del término unilateral del contrato de prestación de servicios de asistencia técnica entre el Comité Los Laureles y Entidad Patrocinante Valdes y Valdes Ltda.
14. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
15. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, indica que, "Si el Prestador incurriera en un

incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el Mandante podrá solicitar el término del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas, y deberá informar de esta situación al Registro de Consultores en la SEREMI-MINVU, a objeto de la aplicación de lo establecido en el D.D. N° 135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones sobre el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **SANCIÓNASE** el término unilateral de contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, entre la **Entidad Patrocinante Valdes y Valdes Ltda., rut 76.718.644-4** y el **Comité Mejoramiento y Ampliación Los Laureles**, comuna de Chimbarongo, mencionado en visto 9) de la presente resolución.
2. **APRUÉBASE** el Informe Liquidación Financiera Firmado por Jefe (S) de Dpto. Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 01.07.2022, mencionado en visto 12) de la presente Resolución.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Departamento de Operaciones Habitacionales a través de la Sección de Postulaciones realizara las gestiones para efectuar la reimpresión de los cartones de subsidio cuando corresponda y las modificaciones necesarias en los sistemas informáticos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, relacionados con el cambio de Prestador de Servicios para el Comité Mejoramiento y Ampliación Los Laureles, comuna de Chimbarongo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMINA VERGARA HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS

MCM/FTT/DJS/ROS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL
- DEPTO. TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- SECCION SOCIAL
- SECCION POSTULACIONES
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- SECCION ASISTENCIA TECNICA
- OFICINA DE PARTES